



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III - Nº 12

(Antes Ordenanza 69/92)

ANEXO II

BIBLIOTECAS POPULARES MUNICIPALES DEFINICIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Definición: La Biblioteca Popular Argentina es una asociación civil de bien público, integrada a la sociedad, como entidad comunitaria autónoma comprometida con la transferencia del conocimiento y con un perfil básico ampliatorio de la educación formal y específicamente dinámico de la educación permanente.

Fundamentación: Las bibliotecas populares tienen la función de garantizar un servicio cultural de formación al pueblo. Su funcionamiento en los barrios promueve la participación de la comunidad a través de las propuestas abarcadoras que impulsan actividades artísticas, culturales, el uso activo del tiempo libre en la educación permanente, etcétera.

Este tipo de biblioteca se proyecta a la comunidad con un trabajo mucho más flexible e integrado que otro servicio bibliotecario. Debe tenderse necesariamente a constituirse en un centro de educación no formal y en un espacio de promoción socio-cultural.